

Convenio de Adhesión

Proyecto Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotegida

En Zaragoza, a 1 de Marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), con domicilio en ZARAGOZA, C/ Mayor, 40 y CIF V 50221233, representada por su Presidente D. Luis Zubieta Lacámara.

De otra parte, el Instituto Aragonés de Cardioprotección, S.L., con CIF B09707647 y domiciliado en Zaragoza, c/ Francisco de Vitoria nº 8-10 local, representado en este acto por su Gerente D. Fernando Guerrero Martín (en adelante IACP).

MANIFIESTAN



PRIMERO: Que FAMCP Aragón reconoce su interés por el desarrollo de la cardioprotección en Aragón y apoya y avala profesionalmente el proyecto "Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotegida" impulsado por el Instituto Aragonés de Cardioprotección (IACP).

SEGUNDO: Que FAMCP Aragón comparte el objetivo fundacional del Instituto Aragonés de Cardioprotección con el claro fin de reducir cuantitativa y cualitativamente los efectos de las paradas cardíaco-respiratorias y muertes súbitas ocurridas en los ámbitos extrahospitalarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO: Que el Proyecto "Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotegida" tiene como estrategia para el cumplimiento de su objetivo la creación y desarrollo de la Red Extra Hospitalaria de Espacios Cardioprotegidos de Aragón (REECA).



CUARTO: Que el Proyecto "Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotegida" tiene como acciones básicas de ejecución de su estrategia la Homologación de Espacios Cardioprotegidos pertenecientes a REECA y la Formación de la ciudadanía en general en las técnicas de Soporte Vital Básico + DEA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad de actuar:

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Por medio de la firma del presente Convenio, FAMCP Aragón se adhiere al Proyecto "*Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotégida*" impulsado por el Instituto Aragonés de Cardioprotección.

SEGUNDO.- Descripción de la colaboración de FAMCP Aragón en el Proyecto "*Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotégida*"

FAMCP Aragón como Institución muy arraigada en Aragón en el ámbito de las entidades locales, se compromete a difundir la Cultura de la cardioprotección entre las mismas.

En concreto, FAMCP Aragón, recomendará a los municipios integrantes de la misma la creación de Espacios Cardioprotégidos en el marco del Proyecto "*Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotégida*" impulsado por Instituto Aragonés de Cardioprotección;

FAMCP Aragón se compromete a comunicar este Convenio a través de sus propios canales de comunicación y redes sociales, haciendo un seguimiento continuo del proyecto "*Aragón Comunidad Autónoma Cardioprotégida*".

En el ámbito de desarrollo del presente Convenio, IACP ofrecerá a los municipios y resto de entidades locales pertenecientes a FAMCP Aragón la adhesión a este Convenio Marco y la creación de Espacios Cardioprotégidos en sus respectivos territorios conforme a los modelos descritos en el anexo 1.

En este sentido, con carácter previo, ambas partes aprobarán de forma conjunta todos los elementos de comunicación que formen parte de la colaboración.

FAMCP Aragón e IACP consienten mutuamente la cesión del uso de su imagen corporativa, incluido el logotipo, dentro del marco de la colaboración.

TERCERA.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente de forma indefinida salvo que cualquiera de las partes notifique su resolución a la otra.

CUARTA.- Independencia de las Partes

Cada una de las Partes organizará, acometerá y dirigirá sus actividades, y en particular, la colaboración, bajo su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal afecto a las actividades realizadas en el marco de la colaboración esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de la otra.

QUINTA.- Protección de datos

Ambas entidades han determinado conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento del uso de las bases de datos utilizables en el proyecto, por lo que son consideradas corresponsables del tratamiento; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD, el tratamiento de datos de carácter personal de los corresponsables requiere la determinación de modo transparente y de mutuo acuerdo de las responsabilidades respectivas, especialmente respecto al ejercicio de los derechos del interesado y sus obligaciones de suministro de información.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan que las relaciones entre ambos Corresponsables del tratamiento de los datos que sean necesarios se regulará conforme a los siguientes parámetros:

- A) Confidencialidad: Toda la información de cualquier clase que obtenga o sea expuesta por ambas partes será tratada de forma confidencial, obligándose a proteger esta información del mismo modo que protege la confidencialidad de la información de su propiedad de similar naturaleza y a su no revelación a terceros bajo ningún concepto. Esta obligación de confidencialidad existirá aún después de la conclusión del presente Convenio.
- B) Las partes se comprometen a tratar los datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa aplicable en la materia.
- C) Las partes se comprometen a informar a los titulares de los datos de los fines para los que se van a tratar sus datos, así como recabar, en su caso, los consentimientos necesarios para poder tratar legítimamente los datos personales.

- D) Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como del resto de derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, los firmantes deberán dirigirse en su caso a la dirección de quien, respectivamente, actúa como contraparte y cuya determinación figura en el encabezamiento de este Convenio.
- E) Obligaciones de los corresponsables del tratamiento. Los corresponsables del tratamiento se obligan a:

1. Garantizar por parte de los interesados ante cualquiera de los corresponsables el ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos.
2. Los corresponsables deben resolver dentro del plazo establecido las solicitudes de ejercicio de derechos y comunicar a la otra parte la recepción de la solicitud a fin de que puedan resolver conjuntamente dichas solicitudes.
3. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, incluyendo la identidad de los diversos responsables del tratamiento.
4. Realizar conjuntamente las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
5. Ambas partes se obligan a poner mutuamente a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el corresponsable u otro auditor autorizado por él.
6. Implantar las medidas de seguridad necesarias.
7. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al otro corresponsable.

SEXTA.- Jurisdicción

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Convenio, o relacionado con él directa o indirectamente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad a lo expresado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

D. Luis Zubieta Lacamara
Presidente FAMCP Aragón

D. Fernando Guerrero Martin
Gerente IACP